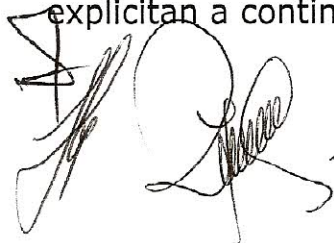


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2014, siendo las 14.30 horas, en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, en el marco de la negociación colectiva convocada tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 107/75, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER e Irma Raczkowski por una parte y por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro RUSSO, DNI 17.155.243. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

**1.** Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

**2. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

**3. Remuneraciones:** las partes acuerdan incrementar los valores de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 107/75, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de julio 2014, el segundo a partir del primero de octubre 2014 y el último tramo a partir del primero de Febrero de 2015, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.



Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades

<b>CONVENIO COLECTIVO Nº 107/75</b>	<b>SAL. BASICO</b>	<b>SAL. BASICO</b>	<b>SAL. BASICO</b>
<b>A. PERSONAL TECNICO, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)</b>	<b>jul-14</b>	<b>oct-14</b>	<b>feb-15</b>
1) Obstétricas e Instrumentadoras	7.994,62	8.794,08	9.057,90
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	7.854,47	8.639,92	8.899,11
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	7.644,23	8.408,65	8.660,91
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	7.644,23	8.408,65	8.660,91
d) Visitadoras sociales	7.644,23	8.408,65	8.660,91
e) Mayordomos	7.644,23	8.408,65	8.660,91
3) a) Transfusionistas	7.644,23	8.408,65	8.660,91
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	7.106,97	7.817,67	8.052,20
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	7.434,00	8.177,40	8.422,72
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	7.434,00	8.177,40	8.422,72
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	7.106,97	7.817,67	8.052,20
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	7.106,97	7.817,67	8.052,20
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	7.434,00	8.177,40	8.422,72
b) Personal destinado a la atención de gerontes( Geriatria)	6.876,45	7.564,10	7.791,02
7) a) Ascensoristas	6.604,76	7.265,23	7.483,19
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	6.604,76	7.265,23	7.483,19
8) Fotógrafo	6.429,57	7.072,53	7.284,71
9) a) Personal de lavadero	6.324,46	6.956,90	7.165,61
b) Personal de ropería	6.324,46	6.956,90	7.165,61
10) a) Camilleros	6.429,57	7.072,53	7.284,71
b) Personal de comedores	6.429,57	7.072,53	7.284,71
<b>B. PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
1) Capataces	7.644,23	8.408,65	8.660,91
2) Oficiales	7.229,58	7.952,53	8.191,11
3) Choferes	6.604,76	7.265,23	7.483,19
4) Medio-Oficiales	6.809,15	7.490,07	7.714,77
5) Porteros y Serenos	6.534,70	7.188,17	7.403,81
6) Peones en general	6.429,57	7.072,53	7.284,71
7) Jardineros	6.289,40	6.918,34	7.125,89
<b>C. PERSONAL DE COCINA</b>			
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambarrera	7.229,58	7.952,53	8.191,11


  
 Lic. Alejandro J. Russo  
 Presidente  
 Confederación Argentina de Mutualidades



2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambarrera	6.832,50	7.515,74	7.741,22
3) Personal de despacho de comida	6.289,40	6.918,34	7.125,89
4) a) Encargado de office	6.832,50	7.515,74	7.741,22
b) Ayudante de cocina	6.692,32	7.361,56	7.582,40
c) Cafetero	6.289,40	6.918,34	7.125,89
5) Cacerolero	6.289,40	6.918,34	7.125,89
6) Peón en general	6.289,40	6.918,34	7.125,89
<b>D. PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
1) Jefe y /o Encargado	7.819,44	8.601,38	8.859,42
2) Administrativo de primera	7.434,00	8.177,40	8.422,72
3) Administrativo de segunda	6.668,98	7.335,88	7.555,96
4) Administrativo de tercera	6.394,55	7.034,00	7.245,02
5) Cadetes	5.909,82	6.500,80	6.695,82

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de sumas no remunerativas pactadas en anteriores acuerdos salariales, pudiendo las empresas optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativos a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

**4.- Absorción:** Los aumentos salariales otorgados durante el año 2014 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

**5.-** En caso que alguna empresa acredite debidamente dificultad económica financiera para hacer frente al aumento salarial, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

**6.- Adicional de Cajero:** se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija de pesos quinientos ochenta (\$ 580) a partir del primero de julio de 2014, de pesos seiscientos treinta y ocho (\$ 638) a partir del primero

Lic. Alejandro J. Russo  
 Presidente  
 Confederación Argentina de Mutualidades

de octubre de 2014 y de pesos seiscientos cincuenta y siete (\$657) a partir del primero de Febrero de 2015.

**7.-Cuota de Solidaridad:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 107/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo colectivo, esto es hasta el 30 de junio de 2015.

**9.-Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 107/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPSA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos quinientos cincuenta y seis (**\$556,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio

Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades



Colectivo 107/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos cincuenta y cinco con sesenta (**\$ 55,60**), a partir del mes de julio de 2014, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2014 y junio de 2015. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web [www.sanidad.org.ar](http://www.sanidad.org.ar) colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

**10.- Vigencia:** el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/14 hasta el 30/06/15. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

**11.-** Las partes acuerdan mantener la Comisión Negociadora en reunión permanente para continuar analizando el impacto de la nueva tecnología, categorías profesionales, horarios y jornadas de trabajo. Asimismo las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la homologación del presente.



Representación Gremial



Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades

Representación Empleadora